

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0382-2024-MPM/GM

Ayaviri, 15 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 196-2024-MPM-UII/YRLL, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Informe N° 0343-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, 09 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 379-2024-MPM-A/GPP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: “Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución” (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante El Informe N° 196-2024-MPM-UII/YRLL, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional remite a la Gerencia Municipal el Plan Comunicacional “IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024”, que tiene como objetivo promover la participación de los productores agropecuarios en forma organizada como productores individuales, comunidades campesinas, cooperativas agrarias y organizaciones de productores y atraer a participantes de productores ganaderos a nivel de la provincia de Melgar y a nivel nacional, visitantes nacionales y extranjeros, y generar un movimiento económico significativo en la provincia de Melgar;

Que, mediante Informe N° 0343-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite a la Gerente de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el Plan Comunicacional “IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024”, manifestando lo siguiente: “ (...) Que, de acuerdo a la evaluación realizada se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por la suma de **Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles (S/. 8,820.00)**, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.
Actividad	: 5000861. Imagen Institucional.
Función	: 03. Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	: 005. Información Pública.
Grupo Funcional	: 0006. Información Pública.
Secuencia Funcional	: 0080. Imagen Institucional y Desarrollo de Capacidades.
Rubro	: Recursos Determinados.
Genérica de gastos	: 2.3. Bienes y Servicios.
Monto	: S/ 8, 820.00

Que, mediante Informe N° 379-2024-MPM-A/GPP, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para para el Plan Comunicacional “IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024”, por la suma de **Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles (S/. 8,820.00)**.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en relación a la promoción del desarrollo económico local, establece que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”; en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, que establece, “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3 Educación, **cultura, deporte y recreación**". (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, **cultura**, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "**Promover actividades culturales diversas**"; asimismo en el numeral 20) **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana**"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "**Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito**" (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)", concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales."; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N.º 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural; además mediante Ley N.º 30031, Ley que declara a la provincia de Melgar, del departamento de Puno, como capital ganadera del Perú.

Que, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo promover la participación de los productores agropecuarios en forma organizada como productores individuales, comunidades campesinas, cooperativas agrarias y organizaciones de productores y atraer a participantes de productores ganaderos a nivel de la provincia de Melgar y a nivel nacional, visitantes nacionales y extranjeros, y generar un movimiento económico significativo en la provincia de Melgar;

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, en aras de que los productores agropecuarios en forma organizada como productores individuales, comunidades campesinas, cooperativas agrarias y organizaciones de productores tengan visión de desarrollo y comprometidos con el desarrollo integral del sector agrario de la provincia de Melgar, región Puno y población en general del País, resulta legalmente viable aprobar el Plan Comunicacional "IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024";

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Comunicacional "IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024", cuyo objetivo es promover la participación de los productores agropecuarios en forma organizada como productores individuales, comunidades campesinas, cooperativas agrarias y organizaciones de productores y atraer a participantes de productores ganaderos a nivel de la provincia de Melgar y a nivel nacional, visitantes nacionales y extranjeros, y generar un movimiento económico significativo en la provincia de Melgar; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de **S/. 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de S/. 8,820.00 (Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del Plan Comunicacional "IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024", aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la ejecución, difusión, del Plan Comunicacional "IX Feria Internacional, XLIV Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal – Expo Melgar 2024", en aplicación de las disposiciones legales vigentes; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa. Y bajo la supervisión y monitoreo de Gerencia Municipal;

ARTÍCULO 4° ENCARGAR a la Gerencia de Administración General y a sus dependencias conforme organigrama del MOF, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Imagen Institucional, a la Gerencia de Administración General, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

1. GM
2. G.A.G.
3. U.I.I.
4. U.T.I.